

81/



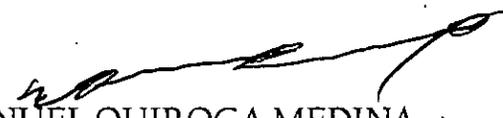
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2016-00167-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiese propuesto objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 174

Fijado hoy 25 OCT 2019 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia.



